

## Sección I. Disposiciones generales

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y RELACIONES EXTERIORES

**3705**

*Corrección de errores de la Orden 9/2022 de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores por la que se reducen los signos, índices o módulos del anexo 1 del Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible, para el ejercicio fiscal 2021*

En el *Boletín Oficial de las Illes Balears* nº 56, de 28 de abril de 2022, se publicó la Orden 9/2022 de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores por la que se reducen los signos, índices o módulos del anexo 1 del Decreto 35/2016, de 23 de junio, por el que se desarrolla la Ley del impuesto sobre estancias turísticas y de medidas de impulso del turismo sostenible, para el ejercicio fiscal 2021.

Posteriormente a su publicación, se ha detectado un error en la versión castellana de dicha orden.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, aritméticos o de hecho de sus actos.

Además, el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en los actos y las disposiciones administrativas corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o la disposición. Asimismo, la rectificación de errores deberá especificar, en su caso, los efectos jurídicos que de ella se deriven, y se deberá notificar o publicar preceptivamente cuando se refiera a actos que hayan sido objeto de notificación o publicación.

Por todo lo anterior, dicto la siguiente corrección de errores:

1. En el apartado 2 del artículo 2,

**donde dice:**

2. Los cuadros del punto 2 del anexo 1 del citado Decreto 35/2016 aplicables en el ejercicio fiscal de 2020 son los siguientes:

**Debe decir:**

2. Los cuadros del punto 2 del anexo 1 del citado Decreto 35/2016 aplicables en el ejercicio fiscal de 2021 son los siguientes:

2. Esta corrección de errores producirá efectos, una vez publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, desde el 28 de abril de 2022.

*Palma, en fecha de la firma electrónica (6 de mayo de 2022)*

**La consejera de Hacienda  
y Relaciones Exteriores**  
Rosario Sánchez Grau

